

Estudio de Detalle y Ordenación de volúmenes edificables en el Sector UE.VM-30

**- Vélez-Málaga -
(Málaga)**

Expte. 1460

I. MEMORIA GENERAL

1. MEMORIA EXPOSITIVA Y DESCRIPTIVA

1.1. Antecedentes.

Fdo.: MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO

1.2. Marco Normativo

- 1.2.1. La ordenación de los volúmenes
- 1.2.2. El Trazado Local de viario secundario
- 1.2.3. La localización del suelo rotacional
- 1.2.4. Fijar las Alineaciones y Rasantes del viario
- 1.2.5. Fijar las determinaciones de Ordenación

1.3. Definición pormenorizada de los puntos anteriores

2. ORDENANZAS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE

3. N.T. PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga, 04 DIC 2006
EL SECRETARIO GRAL.



II. PLANOS

07 SEP 2006

ARQUITECTO

EL SECRETARIO GRAL.



P. S.

I. MEMORIA GENERAL

1. MEMORIA EXPOSITIVA Y DESCRIPTIVA

Fdo. MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO

1.1.- Antecedentes.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de la Sociedad TORREBIZNAGA S.L., con C.I.F. B-92619301 y domicilio en C/ Cristo nº 12, Vélez-Málaga (Málaga), representada por D. José Toboso Plaza, con D.N.I. 24729890-Z y dirección en C/ Cristo nº 12, de Vélez-Málaga (Málaga).

Se encarga de la redacción del mismo la sociedad Arquinerja S. L., con N.I.F. B-92.021.575 y nº colegial 208, representada por el arquitecto Bernardo Pozuelo Muñoz, con domicilio profesional en Edificio Balcón de Europa portal 5, 2º C; 29780 de Nerja (Málaga); D.N.I. 8.418.214-F, y número de colegiado 41 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Tiene por objeto la redacción del Estudio de Detalle y Ordenación de volúmenes edificables del ámbito que el P.G.O.U. establece para el Sector UE.VM-30, ampliado con dos porciones de suelo urbano calificado con la misma Ordenanza UAD-1 y pertenecientes a la misma propiedad, teniendo la ventaja de posibilitar una mejor organización de la trama urbana interna y su relación con la existente.

1.2.- Marco Normativo

El presente documento se encuadra dentro de las determinaciones que el Artículo 15 de la L.O.U.A. establece para este tipo de planeamiento:

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga 04 DIC 2006
EL SECRETARIO GRAL.



INFORME

Expediente: 2006/004183/001 / DOCUMENTO COMPLETO URBANISMO
ESTUDIO DE DETALLE
Encargante: TORREBIZNAGA, S.L.
Arquitecto: SOCIEDAD ARQUINERJA S.L.,
Situación: SECTOR UE.VM-30
Localidad: VELEZ-MALAGA

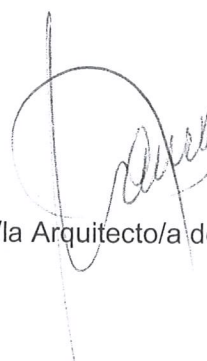
En el presente expediente, el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga ha ejercido sus derechos estatutarios en cuanto al control de la identidad y habilitación legal del colegiado autor, observancia de los reglamentos y acuerdos sobre el ejercicio profesional, e integridad formal de la documentación integrante del trabajo, y en especial el cumplimiento de la normativa tanto general como colegial sobre especificaciones técnicas y requisitos de presentación.

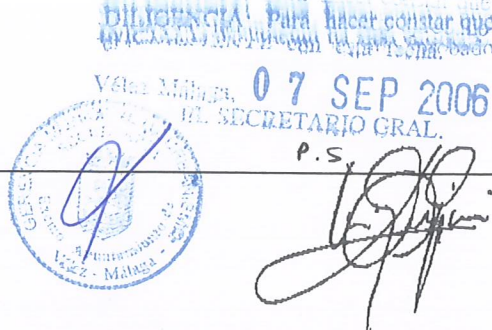
OBSERVACIONES

Analizado el ED se observa que se redistribuye el techo edificable del ámbito de actuación sin sometimiento estricto a los índices netos de edificabilidad que el PGOU establece respectivamente para cada manzana. En cualquier caso el ED declara el cumplimiento global del techo edificable autorizado por el planeamiento superior sobre el referido ámbito. Lo que se hace constar atendiendo estrictamente a los aspectos técnicos y documentales propios del ED.

Málaga, a 22 de junio de 2006

El/la Arquitecto/a de Visado





“Artículo 15. Estudios de Detalle”

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto: ~~completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:~~ ^{Definir, completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:}

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo rotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado “a” del Artículo citado y en desarrollo del P.G.O.U., en el presente documento se definen:

1.2.1. Ordenación de los volúmenes. A este objeto se han organizado las parcelas netas resultantes y a cada una de ellas se le asigna su edificabilidad correspondiente

1.2.2. El Trazado local del viario secundario que se grafía en coherencia con las directrices marcadas en el P.G.O.U.

1.2.3. La localización del suelo dotacional que cumple la exigencia de los 1.015 m² estableciendo 1.104,15 m² a tal uso, de forma que mejore la visibilidad en confluencias del viario no ortogonales.

Igualmente y de acuerdo con el apartado “b” de dicho artículo 15 de la L.O.U.A., se definen:

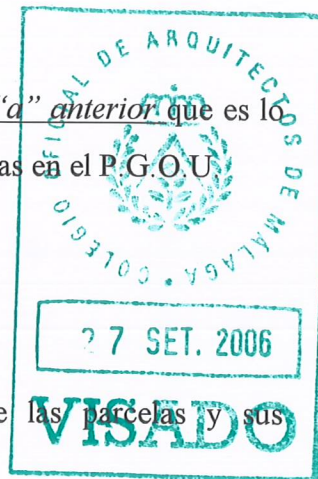
1.2.4. Fijar las alineaciones y rasantes del viario y reajustarlas a las que define el P.G.O.U., que es lo realizado en el presente Estudio de Detalle.

1.2.5. Fijar las determinaciones de ordenación del apartado "a" anterior que es lo que se realiza en el presente documento, ya que están establecidas en el P.G.O.U. de Vélez-Málaga.

1.3.- Definición pormenorizada de los puntos anteriores

1.3.1. Ordenación de los volúmenes. El desglose de las parcelas y sus volúmenes edificables se organizan según el siguiente cuadro:

CUADRO SUPERFICIES DEL SECTOR UE.VM-30				
PARCELA	SUPERFICIE SUELO	TECHO EDIFICABLE	EDIFICABILIDAD	ORDENANZAS
A1	134,50	112,73	0,84	UAD-1
A2	134,15	112,73	0,84	UAD-1
A3	136,20	112,73	0,83	UAD-1
A4	136,20	112,73	0,83	UAD-1
A5	123,55	112,73	0,91	UAD-1
A6	124,05	112,73	0,91	UAD-1
A7	121,90	112,73	0,92	UAD-1
A8	132,40	112,73	0,85	UAD-1
B1	134,40	112,73	1,20	UAD-1
B2	95,25	112,73	1,18	UAD-1
B3	95,25	112,73	1,18	UAD-1
B4	95,25	112,73	1,18	UAD-1
B5	95,25	112,73	1,18	UAD-1
B6	95,25	112,73	1,18	UAD-1
B7	100,94	112,73	1,12	UAD-1
C1	124,25	112,73	0,91	UAD-1
C2	103,15	112,73	1,09	UAD-1
C3	98,00	112,73	1,15	UAD-1
C4	92,80	111,36	1,20	UAD-1
C5	87,65	105,18	1,20	UAD-1
C6	84,15	100,98	1,20	UAD-1
C7	83,60	100,32	1,20	UAD-1
C8	119,95	112,73	0,94	UAD-1
C9	96,33	112,73	1,17	UAD-1
C10	96,33	112,73	1,17	UAD-1
C11	96,33	112,73	1,17	UAD-1
C12	96,33	112,73	1,17	UAD-1
C13	96,33	112,73	1,17	UAD-1
C14	96,33	112,73	1,17	UAD-1
C15	96,33	112,73	1,17	UAD-1
C16	128,35	112,73	0,88	UAD-1
D4	123,25	112,73	0,91	UAD-1
D5	94,65	112,73	1,19	UAD-1



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación complementa y sustituye a la aprobada oficialmente con fecha 07 SEP 2006 Vélez-Málaga, 19 DIC 2006 El Secretario General

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, DEFINITIVAMENTE con esta fecha. Vélez-Málaga, 04 DIC 2006 El SECRETARIO GRAL.

PARCELA	SUPERFICIE SUELO	TECHO EDIFICABLE	EDIFICABILIDAD	ORDENANZAS
D6	90,00	108,00	1,20	UAD-1
D7	90,00	108,00	1,20	UAD-1
D8	103,85	112,73	1,09	UAD-1
D9	128,90	112,73	0,87	UAD-1
E1	159,05	112,73	0,71	UAD-1
E2	90,55	108,66	1,20	UAD-1
E3	85,90	103,08	1,20	UAD-1
E4	82,65	99,18	1,20	UAD-1
E5	119,45	112,73	1,06	UAD-1
E6	102,60	112,73	0,91	UAD-1
E7	90,00	108,00	1,20	UAD-1
E8	96,85	112,73	0,86	UAD-1
E9	101,50	112,73	0,90	UAD-1
E10	173,90	112,96	0,65	UAD-1
SUMA PAR- CIAL	5.083,85	5.224,00	1,03	-

PARCELAS FUERA SECTOR UE.VM-30

PARCELA	SUPERFICIE SUELO	TECHO EDIFICABLE	EDIFICABILIDAD	ORDENANZAS
A9	100,00	120,00	1,20	UAD-1
A10	100,00	120,00	1,20	UAD-1
A11	124,95	149,94	1,20	UAD-1
A12	118,00	141,60	1,20	UAD-1
D1	122,25	146,70	1,20	UAD-1
D2	122,25	146,70	1,20	UAD-1
D3	122,25	146,70	1,20	UAD-1
D10	121,20	145,44	1,20	UAD-1
D11	122,00	146,40	1,20	UAD-1
D12	124,20	149,04	1,20	UAD-1
SUMA PARCIAL	1.177,10	1.412,52	1,20	-

SUMA TOTAL	6.260,95	6.636,52	1,06	UAD-1
-------------------	-----------------	-----------------	-------------	--------------

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente documentación complementa y sustituye a la aprobada INICIALMENTE con fecha 07 SEP 2006

Vélez-Málaga, 19 DIC 2006
 El Secretario General



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga, 04 DIC 2006
 El SECRETARIO GRAL.



07 SEP 2006

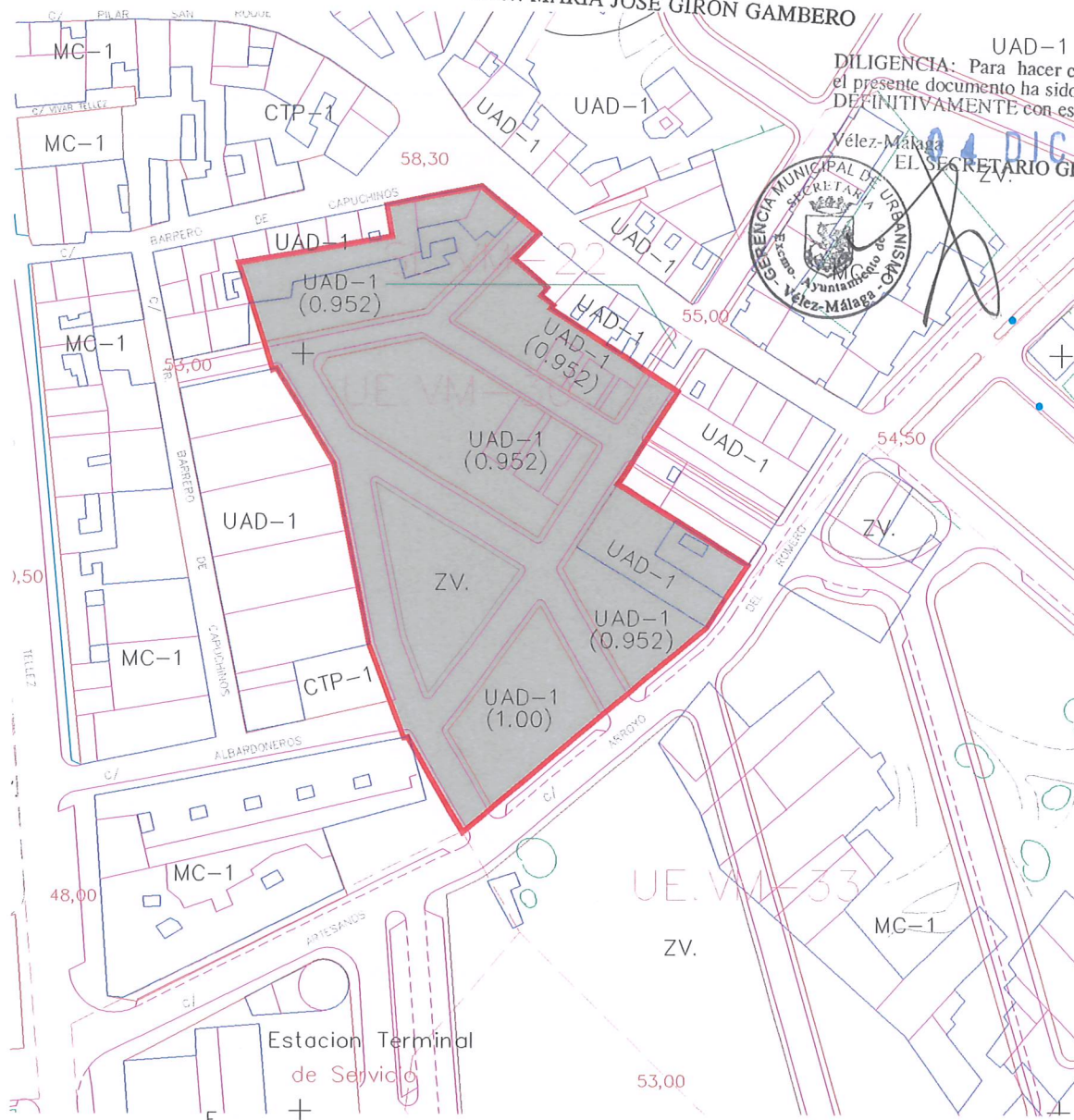
07 SEP 2006

local del viario secundario. Se

U. establece par el ámbito del pres

UAD-1
DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga
EL SECRETARIO GRAL.



1.3.3. La localización del suelo dotacional. La exigencia de los 1.015 m² asignados por la ficha de planeamiento se reajusta de forma que planteando una superficie de 1.104,15 m² se diseña una porción triangular justo en la confluencia de los viales 4 y 5 que por presentar un encuentro en ángulo agudo mejora la visualización de ese punto y ayuda a crear un espacio de mayor amplitud entre las manzanas edificables del ámbito del Estudio de Detalle y las fachadas que se crean de las edificaciones colindantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga

EL SECRETARIO GRAL.

04 DIC 2006

1.3.5. Fijar las determinaciones de ordenación. Dichas determinaciones quedan

definidas en el siguiente cuadro:

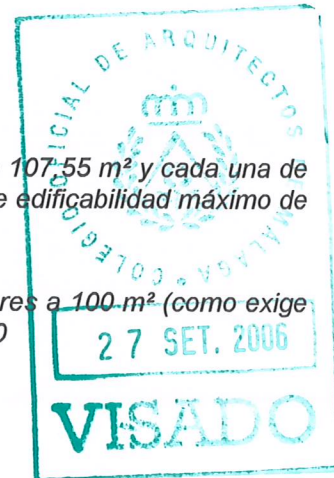
DEFINICIÓN DE USOS Y APROVECHAMIENTOS

	TOTAL ACTUACIÓN	UNIDAD UE.VM-30	RESTO URBANO
SUELO	11.748,05	10.610,20	1.137,85
Nº VIVIENDAS	57 viviendas	47<52 (ficha PGOU)	10 viviendas
TECHO EDIFICABLE	6.636,52	5.224,00	1.412,52
SUELO VIARIO PÚBLICO	4.224,94	4.124,14	100,55
SUELO ACCESO PARKING	158,01	158,01	-
ÁREA LIBRE PÚBLICA	1.104,15	1.104,15	-
SUELO RESIDENCIAL	6.260,95	5.083,85	1.177,10

NOTAS:

1) La media de parcela edificable en el suelo de la UE.VM-30 es de 107,55 m² y cada una de ellas es superior a los 80 m² exigidos por la ficha del P.G.O.U. con índice de edificabilidad máximo de 1.20

2) Todas las parcelas fuera del ámbito de la UE.VM-30 son superiores a 100 m² (como exige el Artículo 285 del P.G.O.U.), con un índice de edificabilidad máximo de 1.20



2. ORDENANZAS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE

La ordenanza de aplicación a las diferentes manzanas edificables es la UAD-1 definida en los Artículos 283 a 287 del P.G.O.U. de Vélez-Málaga.

Si bien hay que tener en cuenta la Nota 2 de la ficha del citado P.G.O.U. del tenor literal siguiente:

“La superficie mínima de parcela correspondiente a la ordenanza reguladora UAD-1 queda fijada en 80 m² para la presente UE.VM-30”

Se redactará para el desarrollo del presente Estudio de Detalle el correspondiente “PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN” que contendrá las determinaciones precisas a fin de dotar a la Unidad de Ejecución de todos los servicios urbanísticos exigidos tanto por la Ley del Suelo, como por la Normativa del P.G.O.U., desde su conexión a los Sistemas Generales correspondientes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga, 07 SEP 2006
EL SECRETARIO GRAL.



P.S.
[Signature]

Fdo.: MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga, 04 DIC 2006
EL SECRETARIO GRAL.



**3. N.T. PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS
ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

07 SEP 2006

Vélez-Málaga,

EL SECRETARIO GRAL.



Fdo.: MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga

04 DIC 2006

EL SECRETARIO GRAL.





NORMAS TÉCNICAS para la ACCESIBILIDAD y la ELIMINACIÓN de BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS y en el TRANSPORTE en ANDALUCÍA.

Decreto 72/1992 del 5 de Mayo, de la Conserjería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
/Publicación del texto original en el BOJA nº 44 del 23 de Mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA nº 50 del 6 de Junio de 1992. El régimen transitorio regulado en Decreto 133/1992, se aplicó en el BOJA nº 70 del 23 de Julio de 1992)

JUSTIFICACIÓN del CUMPLIMIENTO de la NORMA.

TITULO: ESTUDIO DE DETALLE.-
UBICACIÓN: SECTOR UE.VM-30 DE VÉLEZ-MÁLAGA
ENCARGANTE: TORREBIZNAGA S.L.
ARQUITECTO: BERNARDO POZUELO MUÑOZ E/R ARQUINERJA, S.L.

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado
INICIALMENTE en esta fecha.
07 SEP 2006
EL SECRETARIO GRAL.

P.S.

Fdo.: MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga
EL SECRETARIO GRAL.
04 DIC 2006



ENTRADA en VIGOR del DECRETO 72/1992

PUBLICACIÓN

23 de Mayo de 1992

VIGENCIA

23 de Julio de 1992

RÉGIMEN TRANSITORIO (Decreto 133/1992):

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 23 de Julio de 1992.
- Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visado antes del 23 de Octubre de 1993.
- Obras que se realicen conforme a los proyectos ~~citados en el apartado b)~~ siempre que la licencia se solicitara antes del 23 de Julio de 1993.

ÁMBITO de APLICACIÓN:

a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación.

Redacción de proyectos de urbanización

b) Obras de infraestructura y urbanización

Mobiliario urbano

c) Construcción, reforma o alteración de uso de :

Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimiento e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público. (Ver lista no exhaustiva en Notas)

d) Construcción o reforma de:

Viviendas destinadas a personas con minusvalía

Espacios exteriores e interiores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitarios correspondientes a viviendas sean de promoción pública o privada

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias

TIPO de ACTUACIÓN:

- Nueva Construcción
- Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo)
- Cambio de uso

NOTAS:- En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de usos la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la situación.

- Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc...

- En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia:

Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza análoga a los anteriormente relacionados.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado INICIALMENTE con esta fecha, 07 SEP 2006

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO.

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

Edo.: MARÍA JOSÉ GIRON GAMBRO

1ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO	TRAZADO y DISEÑO.	
	- Ancho mínimo $\geq 1,20$ mts.	CUMPLE
	- Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) $\leq 12\%$ (tramos ≥ 3 mts.) $\leq 8\%$	CUMPLE
	- Pendiente transversal $\leq 2\%$	CUMPLE
	- Altura de bordillos ≤ 14 cms., y rebajados en pasos peatonales y esquinas	CUMPLE
	PAVIMENTOS:	
	- Serán antideslizantes variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo.	CUMPLE
	- Los registros y los alcolques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento	CUMPLE
	- Si los alcolques son de rejilla la anchura máxima de malla será de 2 cms.	CUMPLE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS	- Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) $\leq 12\%$ (tramos ≥ 3 mts.) $\leq 8\%$	CUMPLE
	- Pendiente transversal $\leq 2\%$	CUMPLE
VADOS PARA PASO DE PEATONES	- Se situará como mínimo uno en cada curva de calles o vías de circulación	
	- Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Longitudinal $\leq 8\%$ Transversal $\leq 2\%$	
	- Anchura $\geq 1,80$ mts	
	- Desnivel sin plano inclinado ≤ 2 cms.	
*PASOS DE PEATONES (No en zonas exteriores de viviendas)	- Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores.	
	- Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura $\leq 1,80$ mts. Largo $\geq 1,20$ mts.	
	- Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	
ESCALERAS	- Cualquier tramo de escaleras se completará con una rampa.	CUMPLE
	- Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo completarse con una rampa.	CUMPLE
	- Serán perfectamente de directriz recta o ligeramente curva.	CUMPLE
	- Dimensiones__Huella ≥ 30 cms. (en escalones curvos se medirán a 40cms del borde interior) Contra huella ≤ 16 cms Longitud libre peldaños $\geq 1,20$ mts Longitud descansillos $\geq 1,20$ mts	CUMPLE
	- Tramos ≤ 16 peldaños.	CUMPLE
	- No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.	CUMPLE
	- Pasamanos a altura ≥ 90 cms y ≤ 95 cms.	CUMPLE
	- Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.	CUMPLE
	- Huellas con material antideslizante.	CUMPLE
	- Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.	CUMPLE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado INICIALMENTE con su fecha.

07 SEP 2006

Vélez-Málaga.

EL SECRETARIO GRAL.

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION y MOBILIARIO URBANO.

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

Fdo.: MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO

1ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
RAMPAS	- Directriz recta o ligeramente curva	CUMPLE
	- Altura libre $\geq 1,20$ mts.	CUMPLE
	- Pavimento antideslizante.	CUMPLE
	- Pendientes longitudinal (recorrido < 3 mts.) (recorrido ≥ 3 mts.) transversal	CUMPLE
	- Pasamanos de altura entre 70 y 95 cms.	CUMPLE
	- Barandillas no escalable si no existe hueco.	CUMPLE
*1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECIFICA. (No en zonas exteriores de viviendas)	- Serán accesibles.	-
	- Al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados. (Ver este apartado en el Anexo II Edificios de Pública Concurrencia)	-
APARCA-MIENTOS (No en zonas exteriores de viviendas)	- 1 Plaza cada 50 o fracción	CUMPLE
	- Situación próxima a los accesos peatonales.	CUMPLE
	- Estarán señalizadas.	CUMPLE
	- Dimensiones mínimas 5,00 x 3,60 mts	CUMPLE

2ª Mobiliario Urbano.

	NORMA	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO	- Los elementos en la vía pública se colocarán: a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cms. b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es < 90 cms.	CUMPLE
	- La altura del borde inferior de elementos volados $> 2,10$ cms	CUMPLE
	- No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	CUMPLE
	- Papeleras y teléfonos a altura $\leq 1,20$ cms.	CUMPLE
	- Las obras que se realicen en las vías publicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 mts. de las obras.	CUMPLE
	- Donde haya asientos, al menos un 2% tendrá estas características. Altura = 50 cms. Anchura ≥ 40 cms. Fondo ≥ 50 cms.	CUMPLE
	- Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	CUMPLE
	- Altura de boca de buzones 90 cms.	CUMPLE
	- En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho ≥ 1 m.	-

OBSERVACIONES:

DILIGENCIA Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado
INICIALMENTE en su fecha.

Vélez-Málaga

07 SEP 2006

EL SECRETARIO GRAL.



P.S.
[Handwritten signature]

Fdo.: MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO

DILIGENCIA: Para hacer constar que
el presente documento ha sido aprobado,
DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga

04 DIC 2006

EL SECRETARIO GRAL.



DECLARACION de las CIRCUNSTANCIAS que INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

- ☒ Se cumplen todas las disposiciones de la Norma.
- ☐ No se cumplen alguna prescripción específica de la Norma debido a las condiciones físicas del terreno, que imposibilitan su cumplimiento, justificándose en el proyecto.
- ☐ Por actuarse en un edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Los ARQUITECTOS.

fecha y firma.

mayo de 2006

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado INICIALMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga, **07 SEP 2006**
EL SECRETARIO GRAL.



[Handwritten signature]

Fdo.: **MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO**

II. PLANOS

01	SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO
02	DELIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL PGOU
03	ALINEACIONES Y RASANTES
04	PLANO DE ORDENACIÓN DE VOLUMENES DE LA EDIFICACIÓN Y PARCELACIÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, DEFINITIVAMENTE con esta fecha.

Vélez-Málaga, **04 DIC 2006**
EL SECRETARIO GRAL.



En Nerja, junio de 2006

[Handwritten signature]
Fdo. Bernardo Pozuelo Muñoz
Arquitecto nº colg. 41